tido único para relevar así al del Juzgado Decano de la referida capital que en la actualidad lo sirve, del ingente trabajo que pesa sobre el mismo.

En su virtud, a propuesta de la Sala de Gobierno de aquella Audiencia Territorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 18/1870, de 4 de agosto, y 68.3, del Reglamento para su enlicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-El Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social Primero.—El Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Palma do Mallorca, con jurisdicción en toda la provincia, será desempeñado por funcionarios dedicados a este único cometido, a partir del día 1 do octubre próximo.

Segundo.—La plantilla del referido Juzgado estará integrada por un Magistrado-Juez, un Fiscal, un Secretario, un Oficial, dos Auriliarcs y un Agente judicial.

Tercero.—El nombramiento y sustituciones del citado personal se acomedará a lo establecido en el Reglamento de Peligrosidad y Rehabilitación Social y en los particulares de cada Cuerpo.

Cuarto mil es funciones forences se desempeñarán conforma a

Cuarto.—Las funciones forenses se desempeñarán conforme a lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Pe-ligrosidad y Rehabilitación Social.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1972.

ORIOL

limo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de julio de 1872 por la que se pro-rrogan a la Empresa «Subgrupo Harino o del Mer-cado Exterior» los beneficios fiscales otorgados en 29 de mayo de 1987.

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 6 de marzo de 1972 por la que a la vista del informe favorable emitido por la Comisión Asesora de la Acción Concertada, se resuelve prorrogar la vigencia del Acta de Concierto de fecha 3 de mayo de 1967 suscrita por don José Luis Fernandez Fontecha, en su calidad de Presidente y Representante del «Subgrupo Harinoro del Mercado Exterior», por un periodo de cuatro años, dentro de los condicionamientos y conforme con las clausulas y presupuestos de la mencionada Acta, que se considerará vigente a todos los efectos y en todas sus partes,

Este Ministerio de conformidad con la citada disposición, y teniendo en cuenta que por Orden de 29 de mayo de 1967 («Boietin Oficial del Estado» de 28 de junio siguiente) le fueron concedidos a la Empresa «Subgrupo Harinero del Mercado Exterior» los beneficios de carácter fiscal correspondientes a la Acción Concertada, acuerda prorrogar por un período de cuatro años los beneficios fiscales detallados en la mencionada Orden de 29 de mayo de 1967, que no tengan señalado plazo especial de duración

nos beneficios fiscales detallados en la mencionada Orden de 29 de mayo de 1967, que no tengan señalado piazo especial de duración de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1872.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se conceden a la Empresa «Corporación de Agricultores», de Los Llanos de Aridane-Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de abril de 1972 por la que se declara a la ampliación de la industria de desmanillado v empaquetado de plátanos emplazada en Los Llanos de Aridane-Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerifo) propiedad de la «Corporación de Agricultores» (Cooperativa del Campo) comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyendola en el Grupo A de los soñalados en la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del regimen que deriva de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Corporación de Agricultores» (Cooperativa del Campo) el beneficio fiscal de libertad de amortización durante el

primer quinquenio a partir de la fecha de publicación de la pre-

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1263, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Regima Tarazona.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 1972 por la que se autoriza a «Granja San Isidro», de Dueños (Falencia), para la venta al público de leche certificada higienizada y el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de fray M.º Saturnino Ledesma Marcos, encargado de la explotación ganadera «Granja San Isidro», perteneciente a la comunidad de Padres Cistercienses, en soticitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera que posee en Dueñas (Palencia); Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada, y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1986, de 6 de octubre; Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las centrales lecheras de la leche destinada al abastecimiento público.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Este Ministerio ha tenido a blen disponer:

Se autoriza a la explotación ganadera «Granja San Isidro», perteneciente a la comunidad de Padres Cistercienses, para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se cacuentre establecido el régimen de obligatoricada de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en Dueñas (Falencia), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el articulo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 14 de julio de 1972.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

GARICANÓ

ORDEN de 14 de julio de 1972 por la que se esta-blece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en Pontevedra (capital) y en otras localidades de la misma pro-

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1971 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrado por Pontevedra (capital), Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, El Grove, Marín, Moaña, Prego, Puenteareas, Sangenjo, Valga, Villagarcia de Arosa y Villanueva de Arosa, tiene adjudicada la Compañía mercantil «Lacto Agricola Rodríguez, S. A.» (LARSA); Considerando que la capacidad real de higienización de la referida Central Lechera, en jornada normal, cubre las necesidades de abastecimiento de las poblaciones que constituyen el área de suministro.

De conformidad con el informe emitido por los Ministerios

el área de suministro.

De conformidad con el informe emitido por los Ministerios de Comercio (Comisaria General de Abastecimientos y Transportes) y de Agricultura,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966 y modificado por el Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer: